

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Jefatural

Lima, 08 de ABRIL de 2020

**VISTOS:**

El Decreto Supremo N° 069-2020-EF, Informe N° 300-2020-ORH-OGA/INEN de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N° 775-2020-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 428-2020-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 334-2020-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

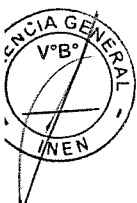
Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Organos y Unidades Orgánicas;


Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y en mérito del cual expidió la Resolución Jefatural N° 607-2019-J/INEN, de fecha 27 de diciembre de 2019, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, para el año Fiscal 2020 del Pliego 136 del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: “Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario (...)”;


Que, el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: “los Créditos Suplementarios, y las Transferencias de partidas constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; (...)”;




Que, el literal f) del numeral 27.1 del artículo 27 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, considera recursos en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del pliego Ministerio de Salud hasta por la suma de S/ 550 000 000,00 (QUIENTOS CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES) destinados a financiar el costo diferencial de la valorización principal que forma parte de la compensación económica que se otorga al personal de la salud en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;



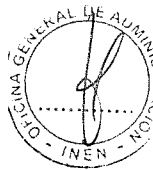
Que, el numeral 27.5 del artículo 27 del Decreto de Urgencia N° 014-2019 autoriza al Ministerio de Salud a efectuar, en el Año Fiscal 2020, modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de sus organismos públicos, Gobiernos Regionales, así como a las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, de corresponder, con cargo a los recursos señalados en el numeral 27.1 del citado artículo, las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y la Ministra de Salud, a propuesta de esta última;




Que, el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto de Supremo N° 069-2020-EF, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, a favor de diversos Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, a fin de atender el financiamiento del costo diferencial del pago de la valorización principal para los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo 1153, conforme al Anexo "Costo diferencial para el pago de la valorización principal", que forma parte del citado Decreto Supremo, correspondiendo al Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas el monto de **S/ 6 450 754.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES);**



Que, asimismo la Oficina General de Administración, mediante el Memorando N° 775-2020-OGA/INEN, a través del Informe N° 300-2020-ORH-OGA/INEN de la Oficina de Recursos Humanos, proporcionan la información para la incorporación al Presupuesto Institucional a nivel de Categoría, Actividad y Clasificador de Gasto;



Que, mediante Memorando N° 428-2020-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto alcanza el Informe N° 397-2020-OPE-OGPP/INEN, con el cual la Oficina de Planeamiento Estratégico, indica que procede la Incorporación de la Transferencia de partida en el Presupuesto Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas INEN, autorizada mediante Decreto de Urgencia N° 069-2020-EF, por el monto de **S/ 6 450 754.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y/100 SOLES)**, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;



Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la Resolución Suprema N° 011-2018-SA y el literal x) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO.- OBJETO**

Autorízase la incorporación de la Transferencia de Partidas dispuesto en el Decreto Supremo N° 069-2020-EF, en el Presupuesto del Pliego 136 - Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el año Fiscal 2020, hasta por la suma de **S/ 6 450 754.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y/100 SOLES)**; de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS:**

(En Soles)

<b>SECCION PRIMERA</b>	<b>: GOBIERNO CENTRAL</b>	
PLIEGO	: 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas	
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: Acciones Centrales	
PRODUCTO	: 3.99999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	: 5000005 Gestión de Recursos Humanos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. Recursos Ordinarios	
CATEGORIA DE GASTO	: 5. Gastos Corrientes	
TIPO DE TRANSACCION	: 2. Gastos Presupuestarios	6 450 754.00
GENERICA DE GASTO	: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales	6 450 754.00
		=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>6 450 754.00</b>
		=====

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO DE APROBACION**

- 2.1 La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.
- 2.2 La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, elaborara las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.
- 2.3 Copia de la presente Resolución, se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el 31.4 del Artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO TERCERO.- LIMITACIÓN AL USO DE LOS RECURSOS**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia, según el artículo 3° del Decreto Supremo N° 069-2020-EF, no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales fueron autorizados bajo responsabilidad

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Dr. EDUARDO PAYET MEZA  
Jefe Institucional  
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

